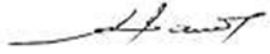




RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00215-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva dentro del término para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por BANCO COMERCIAL AV VILLAS quien actúa a través de apoderada judicial, contra FABIO ALEJANDRO PACHON HERNANDEZ, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Se advierte incongruencia entre el número del título valor señalado en la pretensión primera y el que aparece en el título valor adjunto a la demanda que se pretende ejecutar.

**RESUELVE**

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia, se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER a la Dra. LIDA ROSA GUERRA PALACIOS como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO  
JUEZA.